

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2017-008310

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017 16:40

Señor
JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA
Asesores S.A.S.
asesoresltda@hotmail.com
Armenia, Quindío

Ref. 1-2017-012099 Exp. 1107/2017/PGEN

Asunto: **RESPUESTA CONSULTA REGISTRO DE ADQUISICIÓN Y
PROVISIÓN DE ACCIONES EN EPS**

Respetado doctor Sierra:

Atendiendo la consulta realizada por usted al Consejo Técnico de la Contaduría Pública mediante oficio de radicado número 1-2017-015032 del 01 de agosto de 2017 y trasladada por competencia a la Superintendencia del Subsidio Familiar – SSF, mediante radicado número 1-2017-012099 del 02 de agosto del 2017, mediante el cual solicita concepto sobre la contabilización de las acciones adquiridas por Comfenalco Quindío de la EPS Servicio Occidental de Salud– S.O.S y su respectiva provisión, le informamos que una vez revisados los registros contables detallados en su pregunta y con base en los lineamientos y dinámicas establecidas en las Resoluciones 0537 de 2009 y 0318 de 2014 emitidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se estableció lo siguiente:

La contabilización realizada por Comfenalco Quindío en donde registra como débito el valor de inversión de \$2.904,6 millones en la subcuenta 120565 y acredita por el mismo valor la subcuenta 322005, se encuentra ajustada a las dinámicas establecidas en las Resoluciones 0537 de 2009 y 0318 de 2014 de la SSF.

En cuanto al registro contable de la provisión del 100% de la mencionada inversión, la Corporación debe afectar directamente las cuentas de resultado, toda vez que en la descripción de las dinámicas para las cuentas 1299 y 5198 “Provisiones” mencionadas en la Resolución 0537 de 2009, se estableció lo siguiente:

1299. PROVISIONES

“Registra los valores provisionados por la Corporación, con cargo a las cuentas de resultado, con el fin de cubrir la diferencia resultante entre el costo de las inversiones y el valor de mercado o intrínseco, según el caso. Es una cuenta de valuación del activo, de naturaleza crédito”.

5198 PROVISIONES

“Registra el valor de las sumas provisionadas para cubrir contingencias de pérdidas probables así como también para disminuir el valor de los activos cuando sea necesario. Las provisiones registradas deben ser justificadas, deben ser justificadas, cuantificables y verificables y se deberán efectuar de conformidad con las instrucciones impartidas para cada cuenta”.

Igualmente, es importante manifestarle que la Dirección Financiera y Contable de esta Superintendencia, respondió solicitud de la Corporación sobre el mismo tema, mediante oficio 2-2017-001818 del 08 de febrero del 2017, que se anexa.

Cordialmente,



RUBEN DARIO CORDOBA VICTORIA
DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE CDG
0105 GRD 19

Proyectó: Javier Orlando Linares Díaz

Anexos: Folios:
Copia externa a: CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
CALLE 28 N° 13A-15
BOGOTÁ D.C.
wfranco@mincit.gov.co